



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CABANI Ana Maria FAU
20419026809 hard
Director(A) De Gestión De Riesgos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2023 19:46:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 06 de Diciembre del 2023
OFICIO N° D007107-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 1-2023-PEIHAP-CS-1

Ref.: a) T.D. N° 2023-25720629-PIURA.
b) T.D. N° 2023-25737498-PIURA.
c) T.D. N° 2023-25927666-PIURA.

Señor (a)

Gerente general

Gobierno Regional de Piura - Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura

Jr. Lima N° 219 – 221. Morropón-Chulucanas.

Piura. -

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la existencia de supuestas deficiencias en la absolución de consultas u observaciones y/o las Bases integradas de la Licitación Pública N° 1-2023-PEIHAP-CS-1, convocada para la contratación de la "ejecución del saldo de obra del subcomponente N° 02: caminos y accesos, del componente 1 construcción de la presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. CUI N° 2040186"

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Informe IVN N° 130-2023/DGR el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N° 130-2023/DGR



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por FLORES
BALLESTEROS Dilma Yesenia
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:41:57 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por LAURA
SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:41:27 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por BRAVO
MENDOZA Miguel Elias FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:40:48 -05:00



INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad: Gobierno Regional de Piura - Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura

Procedimiento: Licitación Pública N° 1-2023-PEIHAP-CS-1, convocada para la contratación de la “ejecución del saldo de obra del subcomponente N° 02: caminos y accesos, del componente 1 construcción de la presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. CUI N° 2040186”

Referencia: a) T.D. N° 2023-25720629-PIURA.
b) T.D. N° 2023-25737498-PIURA.
c) T.D. N° 2023-25927666-PIURA.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 13 de noviembre¹ de 2023, subsanado el 21 de noviembre² y complementado el 1 de diciembre³ de 2023, el presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), remitió las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases, presentadas por los participantes **CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L., CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C., y VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”; y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:25:06 -05:00



Firmado digitalmente por BRAVO MENDOZA Miguel Elias FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:18:59 -05:00

ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por FLORES VARA Jhonel Jinez FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:12:31 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES BALLESTEROS Dilma Yesenia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:06:26 -05:00

- 1.1 El 17 de octubre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)⁴ las Bases administrativas y expediente técnico de obra del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 18 al 31 de octubre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 8 de noviembre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases integradas.
- 1.4 El 10 de noviembre de 2023, los participantes **CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L., y CONSTRUCTORA JOFAR**

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25720629-PIURA.

² Mediante Trámite Documentario N° 2023-25737498-PIURA. (Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 009-2019-OSCE/CS “Emisión de Pronunciamiento” y el aviso de “Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamiento”, publicado en el SEACE, el 10 de julio de 2020).

³ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25927666-PIURA.

⁴ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

PERU S.A.C., y, el 13 de noviembre de 2023 el participante VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; presentaron ante la Entidad sus solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras” y sus modificatorias.
- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD: “Emisión de pronunciamiento”.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”.

III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases.**
- 3.2. Para tal efecto, el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y requerimiento.
- 3.3. En relación a ello, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de “Publicidad” y “Transparencia”, dado que estos disponen que las Entidades debe publicitar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.
- 3.4. Por su parte, resulta importante señalar que, **en el caso de obras, el “expediente técnico” es parte integrante de las Bases**, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como planos de ejecución de obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, gastos generales, calendario de avance de obra valorizado, estudio de suelos, entre otros⁵, los cuales permitirían a los

⁵ Según el Anexo de definiciones del Reglamento, el término “expediente técnico de obra” implica: “el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

- 3.5. Así, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.
- 3.6. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra.
- 3.7. Asimismo, las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, establecen que, el expediente técnico de la obra en versión digital debe ser publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria.
- 3.8. De otro lado, el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la **convocatoria** de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.9. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, **dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento**, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.10. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017- 2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la **obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra** y el cuaderno de obra digital.

Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsable de registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la información debe mantenerse segura en la Base de datos del SEACE; por ende, cualquier forma o modalidad que impida que el control de información la mantenga el SEACE, debe ser proscrita, toda vez que, ello

constituiría una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.

- 3.11.** Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del archivo “010 Estudio de Mecánica de Suelos” consignado en el apartado de “estudios técnicos” de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en la Ficha SEACE desde la convocatoria, se aprecia lo siguiente:



Estudios Técnicos				
Ver Lista Completa				
Nro	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
9	009 Estudio de hidrología e hidráulica	08, 09 Y 010 VARIOS.pdf	17/10/2023 14:49:59	102.68
10	010 Estudio de Mecánica de Suelos	08, 09 Y 010 VARIOS.pdf	17/10/2023 14:49:59	102.68



008 Estructuras y Obras de Arte
Descargar en el Link:
https://drive.google.com/file/d/1QzRkdJKVg6eK_D5nd4Wfz-yLXWZ8RTCp/view?usp=sharing

009 Estudio de hidrología e hidráulica
Descargar en el Link:
<https://drive.google.com/file/d/1ULKu9A-B1KypmDwccTimwcms-dpRGGnB/view?usp=sharing>

010 Estudio de Mecánica de Suelos
Descargar en el Link:
https://drive.google.com/file/d/1Y9SDeLEgLkLjQVUvn_oOwQAqtpqbXXnh/view?usp=sharing

De lo expuesto, se aprecia que el “Estudio de Mecánica de Suelos”, entre otros, no ha sido publicado en la Ficha SEACE del procedimiento de selección desde la convocatoria, siendo que, únicamente se ha consignado un link correspondiente a la plataforma de almacenamiento de datos “drive”, en el cual se encontraría contenido el referido estudio; a pesar que dicho medio de almacenamiento resulta vulnerable a modificaciones pues no es de dominio de la plataforma del SEACE. .

- 3.12.** En relación a ello, mediante el INFORME TÉCNICO 001-2023-GRP-407000-407800-ES-TEEO, de fecha 20 de noviembre⁶ de

⁶ Recepcionado mediante Trámite Documentario N° 2023-25737498-PIURA, en fecha 21 de noviembre de 2023.

2023, remitido con ocasión de la notificación electrónica de fecha 17 de noviembre de 2023, el área usuaria de la Entidad señaló lo siguiente:

“(…)

- ✓ **Se remite los documentos en formato PDF, que se encuentran en los drives para de esa manera puedan ser revisados por su representada, cabe aclararse que se han considerado dichos medios de almacenamiento por el peso que cuenta cada archivo.**

2.4 01 ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE - Parte 01	20/11/2023 3:31 p. m.	Documento PDF	95,391 KB
2.4 01 ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE - Parte 02	20/11/2023 3:33 p. m.	Documento PDF	81,513 KB
2.4 01 ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE - Parte 03	20/11/2023 3:34 p. m.	Documento PDF	81,554 KB
2.4 01 ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE - Parte 04	20/11/2023 3:35 p. m.	Documento PDF	84,076 KB
2.4 01 ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE - Parte 05	20/11/2023 3:37 p. m.	Documento PDF	84,893 KB
2.4 02 - ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA - Parte 01	20/11/2023 3:41 p. m.	Documento PDF	66,610 KB
2.4 02 - ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA - Parte 02	20/11/2023 3:42 p. m.	Documento PDF	80,321 KB
2.4 03 ESTUDIO MECANICA DE SUELOS - Parte 01	20/11/2023 3:43 p. m.	Documento PDF	82,591 KB
2.4 03 ESTUDIO MECANICA DE SUELOS - Parte 02	20/11/2023 3:44 p. m.	Documento PDF	88,508 KB

- ✓ **Que como Área usuaria Validamos y damos fe que la Información del expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicada en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Así mismo comunicamos que adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://proyectoaltopiura.blogspot.com/2023/09/proyecto-especial-de-irrigacion.html> el cual es de acceso libre y gratuito.**

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://proyectoaltopiura.blogspot.com/2023/09/proyecto-especial-de-irrigacion.html> el cual es de acceso libre y gratuito.

- ✓ **Que, dado que en la ficha SEACE, al momento de subir la totalidad del Expediente Técnico dado el gran volumen, se reiniciaba a cada momento, toda vez que información era mayor 300 Mb que el contenido de carga soporta, se optó por publicar en el link la Totalidad de los 46 archivadores.**
“(…)”

3.13. Así, considerando lo declarado por la Entidad en el citado informe, se advierte que al momento de la convocatoria no se cumplió con publicar de manera completa el expediente técnico de obra en la ficha SEACE del procedimiento de selección, toda vez que, en el apartado de “Estudios Técnicos” se encuentra, entre otros, un link “Estudio de mecánica de suelos”, el cual se encuentra fuera del alcance del SEACE y podría estar sujeto a modificaciones por parte de la Entidad; lo cual, vulnera la normativa de compras públicas.

3.14. Por lo tanto, se evidencia que la Entidad, omitió el registro del “Estudio de mecánica de suelos” en el formulario electrónico del Expediente Técnico de

Obra publicado en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, desde la etapa de la convocatoria.

- 3.15. Por su parte, respecto de los problemas de capacidad de almacenamiento del SEACE referidos por la Entidad, es pertinente indicar que la información cuestionada que obra en el referido link que estaría conteniendo el estudio de suelos, tendría un peso de 167M mb, y la capacidad del SEACE en la sección “Estudios Técnicos” es de 12 archivos de 100 MB cada uno y un total de 1.2GB, y, en caso de necesitar espacio adicional, el SEACE cuenta con la sección 4 “Otros documentos del expediente técnico de obra” con una capacidad de 4.2 GB.

Además de ello, es pertinente indicar que el numeral 16.1 “Atención de incidencias en el SEACE” de la referida Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, se señala que *“los Operadores del SEACE, de manera electrónica a través del SEACE, solicitan la atención de la incidencia a través de los canales que el OSCE habilita para dicho efecto. La solicitud debe detallar el inconveniente, adjuntando las capturas de pantalla respectiva (...)”*.

- 3.16. Así, la Entidad argumenta que, no cargó a la plataforma del SEACE, entre otros, el “Estudio de mecánica de suelos”, por el gran volumen del Expediente Técnico y porque el SEACE se reiniciaba a cada momento, toda vez que la información era mayor a 300 Mb del contenido de carga que soporta, por lo que, optó por publicar en el link.
- 3.17. Dicho lo anterior, es conveniente indicar que el **“Estudio de mecánica de suelos”**, es un estudio que permite conocer las propiedades físicas y mecánicas del suelo, la composición estratigráfica, entre otros. A través del cual se determina la resistencia del terreno sobre el que se realizan las construcciones de ingeniería, el mismo que sirve de base para construir las obras de caminos y accesos, por lo que, el buen desarrollo de este estudio garantiza un diseño adecuado.
- 3.18. De manera que, dada la relevancia de la información que contendría el documento señalado, se desprende que, debió ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.19. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo en el SEACE, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo
- 3.20. Por lo tanto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 1-2023-PEIHAP-CS-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido,

debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

3.21. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

3.22. Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte lo siguiente:

Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:

Sobre el particular, las empresas participantes CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L., cuestionaron la no publicación de determinados documentos del Expediente Técnico de Obra, en la plataforma del SEACE, conforme a lo siguiente:

No adjunta cotizaciones materiales ni cotizaciones del costo hora-equipos o máquina.

No adjunta el cálculo del costo hora-hombre.

No adjunta estudio riesgos CIRA

Falta cálculo de metrados.

No adjunta estudio canteras y fuentes de agua

No adjunta estudio de seguridad salud ocupacional

No adjunta plano de ubicación de canteras y botaderos

No adjunta estudio PMA y CIRA

No adjunta estudio análisis riesgos de desastres

No adjunta presupuesto cálculo de flete urbano y rural

No adjunta cotizaciones acreditadas materiales e insumos como mínimo 2 cotizaciones por material actualizadas

No adjunta programación de ejecución de obra curva S

No adjunta en presupuesto de desagregado de gastos generales el impuesto ITF y SCTR.

No adjunta plano de señalizaciones

No adjunta plano diseño de cartel de obra

No adjunta plan de desvíos

No adjunta panel fotográfico situacional de la ejecución de la obra

No adjunta calendario adquisición de materiales

No adjunta cronograma de PERT CPM

No adjunta plan de capacitación y sensibilización

No adjunta estudio de vulnerabilidad estructural

No adjunta estudio de aspecto social

No adjunta panel fotográfico a intervenir

No adjunta cotizaciones de materiales de agregados y maquinaria

Asimismo, de la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE desde la convocatoria, no se aprecia lo siguiente:

- Cotización de materiales



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:25:14 -05:00



Firmado digitalmente por BRAVO MENDOZA Miguel Elias FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:19:08 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES VARA Jhonel Jinez FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:13:49 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES BALLESTEROS Dlima Yesenia FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 19:06:53 -05:00

- Cotización del costo hora-equipo o máquina
- Cálculo del costo hora-hombre vigente
- Estudio hidrológico
- Plan de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de desvío vehicular
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- Panel Fotográfico

En ese sentido, corresponde que en la nueva convocatoria del procedimiento de selección objeto del presente análisis, la Entidad verifique la pertinencia de los documentos que comprenden el Expediente Técnico de Obra completo, debiendo adoptar las medidas correspondientes a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa administrativa a los recurrentes, siendo que, deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas de OSCE adjuntando el presente informe.

Jesús María, 6 de diciembre de 2023.

Códigos: 6.1